

x-rite

colorchecker CLASSIC



PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	70 pesetas
Semestre	130 --
Año	240 --
Ayuntamientos de la Provincia, año	200 --

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, cinco pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de nueve pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

Jefatura del Estado

DECRETO-LEY

Aplazando la entrada en vigor de la Ley de 4 de abril de 1955 del Timbre del Estado.

La Ley de 14 de abril de 1955 del Timbre del Estado estableció en su disposición transitoria cuarta, como fecha de entrada en vigor la de 1.º de enero de 1956, salvo el capítulo primero del título segundo de su libro tercero, en que se regulan los órganos de gestión, y que viene rigiendo desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y autorizó al Ministerio de Hacienda, en su disposición transitoria primera, para que, mediante Decreto, desarrollara la propia Ley, incorporando al Reglamento que con este fin hubiera de dictarse las normas necesarias para la ejecución de aquella. Ultimada la redacción del expresado Reglamento, con sujeción a los principios fundamentales de legalidad, de claridad y de sistematización que inspiraron el texto que ha de desarrollar, pero

supeditada su publicación a trámites y garantías de orden jurídico administrativo, que el Ministerio de Hacienda desea respetar escrupulosamente, es aconsejable aplazar la entrada en vigor de la Ley del Timbre del Estado hasta el momento en que su aplicación pueda verse facilitada por las normas reglamentarias que se preparan. Este aplazamiento ha de producirse, sin embargo, en términos que no agraven en lo más mínimo las obligaciones del contribuyente, para lo que es indispensable mantener la aplicación de la tarifa contenida en la Ley de 14 de abril de 1955, en relación con ciertos conceptos impositivos para los que aquella representa una importante desgravación. La urgencia con que han de ser adoptadas las medidas pertinentes, dada la proximidad de la fecha en que la Ley habría de entrar en vigor, impone la necesidad de que sean establecidas mediante el presente Decreto-ley, del que se dará cuenta a las Cortes.

En su virtud, haciendo uso de la autorización conferida al Gobierno por el artículo 13 de la Ley de 17 de julio de 1942, modificada por la de

9 de marzo de 1946, y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Se aplaza hasta el día 1.º de abril de 1956 la entrada en vigor de la Ley del Timbre del Estado de 14 de abril de 1955, salvo lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la mencionada Ley para el capítulo primero del título segundo de su libro tercero, cuya vigencia se mantiene.

Art. 2.º No obstante el aplazamiento dispuesto en el artículo anterior, continuará aplicándose, como hasta ahora, el número 32 de las tarifas incorporadas a la Ley del Timbre del Estado de 14 de abril de 1955, a los conceptos sobre los que recae el expresado gravamen, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria séptima de la mencionada Ley.

Art. 3.º Se autoriza al Ministro de Hacienda para dictar las órdenes e instrucciones que puedan ser procedentes para la ejecución de lo dispuesto en este Decreto-ley.

Art. 4.º Del presente Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

AÑO 1956

PRIMER SEMESTRE



ZARAGOZA
IMPRESA DEL HOGAR PIGNATELLI

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	70 pesetas
Semestre	130 —
Año	240 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	200 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Las números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, cinco pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de nueve pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

Jefatura del Estado

DECRETO-LEY

Aplazando la entrada en vigor de la Ley de 4 de abril de 1955 del Timbre del Estado.

La Ley de 14 de abril de 1955 del Timbre del Estado estableció en su disposición transitoria cuarta, como fecha de entrada en vigor la de 1.º de enero de 1956, salvo el capítulo primero del título segundo de su libro tercero, en que se regulan los órganos de gestión, y que viene rigiendo desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y autorizó al Ministerio de Hacienda, en su disposición transitoria primera, para que, mediante Decreto, desarrollara la propia Ley, incorporando al Reglamento que con este fin hubiera de dictarse las normas necesarias para la ejecución de aquélla. Ultimada la redacción del expresado Reglamento, con sujeción a los principios fundamentales de legalidad, de claridad y de sistematización que inspiraron el texto que ha de desarrollar, pero

supeditada su publicación a trámites y garantías de orden jurídico administrativo, que el Ministerio de Hacienda desea respetar escrupulosamente, es aconsejable aplazar la entrada en vigor de la Ley del Timbre del Estado hasta el momento en que su aplicación pueda verse facilitada por las normas reglamentarias que se preparan. Este aplazamiento ha de producirse, sin embargo, en términos que no agraven en lo más mínimo las obligaciones del contribuyente, para lo que es indispensable mantener la aplicación de la tarifa contenida en la Ley de 14 de abril de 1955, en relación con ciertos conceptos impositivos para los que aquélla representa una importante desgravación. La urgencia con que han de ser adoptadas las medidas pertinentes, dada la proximidad de la fecha en que la Ley habría de entrar en vigor, impone la necesidad de que sean establecidas mediante el presente Decreto-ley, del que se dará cuenta a las Cortes.

En su virtud, haciendo uso de la autorización conferida al Gobierno por el artículo 13 de la Ley de 17 de julio de 1942, modificada por la de

9 de marzo de 1946, y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Se aplaza hasta el día 1.º de abril de 1956 la entrada en vigor de la Ley del Timbre del Estado de 14 de abril de 1955, salvo lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la mencionada Ley para el capítulo primero del título segundo de su libro tercero, cuya vigencia se mantiene.

Art. 2.º No obstante el aplazamiento dispuesto en el artículo anterior, continuará aplicándose, como hasta ahora, el número 32 de las tarifas incorporadas a la Ley del Timbre del Estado de 14 de abril de 1955, a los conceptos sobre los que recae el expresado gravamen, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria séptima de la mencionada Ley.

Art. 3.º Se autoriza al Ministro de Hacienda para dictar las órdenes e instrucciones que puedan ser procedentes para la ejecución de lo dispuesto en este Decreto-ley.

Art. 4.º Del presente Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a 23 de diciembre de 1955.—Francisco Franco.

(Del "B. O. del E." núm. 362, de fecha 28-12-55).

SECCION SEGUNDA

Núm. 6.901

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Pase de revista anual de los Oficiales y Suboficiales de Complemento.

El Excmo. Sr. General Subinspector de Servicios y Movilización de esta 5.ª Región Militar me remite para su publicación la siguiente orden referente al pase de revista anual de los Oficiales y Suboficiales de Complemento:

"Diario Oficial del Ministerio del Ejército", número 283. Sábado, 17 de diciembre de 1955.

"Ordenes. — Estado Mayor Central del Ejército. — Revista anual y cambios de residencia de la Oficialidad y Clases de Complemento.

La necesidad de conocer en todo momento la situación y domicilio de la Oficialidad y Clases de Complemento hace preciso dictar las normas oportunas que respondan al eficaz cumplimiento de los preceptos establecidos en el Reglamento Provisional de Movilización, aprobado por Decreto de 7 de abril de 1932, y a tal efecto dispongo:

Primero. Los Oficiales y Clases de Complemento vendrán obligados a pasar la revista anual en la forma prevenida para este personal, así como a cumplir los requisitos exigidos sobre cambio de residencia.

Segundo. Los Oficiales y Clases de Complemento que no pasen la revista anual o cambien de residencia sin dar el debido conocimiento serán sancionados en la forma y cuantía establecidas en el artículo 409 del Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943.

Madrid, 13 de diciembre de 1955.—Muñoz Grandes".

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los interesados, esperando de los señores Alcaldes de esta provincia dispongan lo conveniente a fin de que den la mayor difusión a

dicha orden con el fin de que sea conocida por cuantos se encuentren en la situación que determina la misma. Zaragoza, 24 de diciembre de 1955.

El Gobernador civil.

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 6.920

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Durante el presente año se ha llevado a cabo con resultados netamente favorables la vacunación contra carbunco bacteridiano en el ganado ovino de los municipios de la provincia considerados enzoóticamente infectos.

Es necesario, pues, continuar la benéfica labor comenzada para seguir luchando contra una de las enfermedades que más bajas produce continuamente en la ganadería provincia, con las consiguientes pérdidas económicas, y, de otra parte, previniendo la infección de los animales ovinos y suprimir la principal fuente de contagio de esta enfermedad a la especie humana.

En atención a ello, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 del vigente Reglamento de Epizootias, y basándose en los informes recibidos de los señores Veterinarios titulares, del Laboratorio Pecuário Regional del Ebro y de la Jefatura Provincial de Sanidad, formuló a la Junta Provincial de Fomento Pecuário una propuesta de vacunación anticarbuncosa del ganado lanar existente en los términos municipales relacionados al final del presente escrito para llevarla a efecto en el plazo comprendido entre el 15 de marzo y el 15 de junio de 1956, con arreglo a las bases económicas que fija la Orden del Ministerio de Agricultura de 16 de diciembre de 1954 y las que autoriza el artículo 179 del Reglamento de Epizootias.

Aprobada unánimemente esta propuesta, se hace pública en este "Boletín Oficial" a fin de que en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de esta circular, puedan efectuarse las reclamaciones pertinentes, mediante la remisión a esta Jefatura, a través de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de instancia, debidamente reintegrada, dirigida al Ilmo. Sr. Director general de Ganadería y acompañada de un informe del señor Veterinario titular correspondiente, en la que se exprese el estado general de la gana-

dería de los recurrentes, casuística, de carbunco bacteridiano durante los tres últimos años, criterio respecto a las posibles fuentes de infección y cuantos datos considere de interés.

Una vez recibidas las reclamaciones, si las hubiere, serán elevadas a la Dirección General de Ganadería, convenientemente informadas por esta Jefatura y en unión de la mencionada propuesta, con objeto de que tal Centro superior decida y pueda decretar el tratamiento sanitario obligatorio de referencia, para cuya puesta en marcha se dictarán las oportunas normas.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes, Jefes de Hermandades Sindicales, Veterinarios titulares y ganaderos interesados. Zaragoza, 28 de diciembre de 1955.

El Gobernador civil.

José-Manuel Pardo de Santayana

Relación que se cita

Acered, Agón, Aguarón, Aguilón, Ainzón, Alarba, Alberite de San Juan, Alfamén, Almochoel, Almolda (La), Almonacid de la Sierra, Almunia (La), Ambel, Anento, Añón de Moncayo, Aranda de Moncayo, Ardisa, Artieda, Asín, Atea, Ateca, Azuara.

Bárboles, Bagüés, Bardallur, Belchite, Biota, Bisimbre, Boquiñeni, Borja, Bujaraloz, Bulbente, Bureta.

Cadrete, Calcena, Cariñena, Castejón de Alarba, Castejón de Valdejasa, Castiliscar, Codos, Cubel, Cuerlas (Las), Chiprana, Chodes.

Daroca, Ejea de los Caballeros, Embid de la Ribera, Encinacorba, Epila, Erla, Escó, Farasdués, Farlete, Fombuena, Frago (El), Frasnó (El), Fréscano, Fuentes de Ebro, Fuentes de Jiloca.

Gallocanta, Gelsa de Ebro, Herrera de los Navarros, Inogés, Isuerre, Jarque de Moncayo, Jaulín, Joyosa (La), Langa del Castillo, Layana, Lécera, Leciñena, Lobera de Onsella, Longás, Luesia, Luesma, Lumpiaque, Luna.

Maella, Mainar, Magallón, Malón, Malpica de Arba, Maluenda, Mallén, Manchones, María de Huerva, Mequinenza, Mezalocha, Monegrillo, Moneva, Montón, Morata de Jalón, Morata de Jiloca, Morés, Moros, Moyuela, Muel, Murillo de Gállego.

Navardún, Nonaspé, Novillas, Orcajo, Orés, Orera de Ebro, Paniza, Pedrola, Pedrosas (Las), Bardiguera, Piedratajada, Pina de Ebro, Pinseque, Pintano, Plasencia de Jalón, Planas, Puebla de Albornón, Purujosa, Purroy.

Quinto de Ebro, Remolinos, Ricla, Rodén, Romanos, Rueda de Jalón,

Ruesta, Sabiñán, Sádaba, San Mateo de Gállego, Santa Cruz de Grió, Santed, Sástago, Sierra de Luna, Sobradíel, Sos del Rey Católico.

Tabuena, Talamantes, Tauste, Tiermas, Tobed, Torralba de los Frailes, Terrabilla, Torres de Berrallén, Tosos, Trasobares, Uncastillo, Undués de Lerda, Undués Pintano, Urriés, Used.

Valpalmas, Velilla de Ebro, Vierlas, Villafeliche, Villalengua, Villanueva de Gállego, Villanueva de Huerva, Villar de los Navarros, Villarroya del Campo, Villarroya de la Sierra, Villarreal de Huerva, Zaragoza y Zuera.

SECCION TERCERA

Núm. 6.929

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Corporación, en sesión extraordinaria del día 19 de los corrientes, ha acordado aprobar un presupuesto extraordinario, importante la cantidad de 731.488'03 pesetas, con destino a la realización de obras en el Palacio Provincial y a contribuir a las de la construcción del Museo de Ciencias Naturales.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local, a efectos de reclamaciones y observaciones por término de quince días.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1955.
El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION QUINTA

Núm. 5.514

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 1954.

Constituyóse el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria en la Sala Consistorial, a las diecinueve horas veinticinco minutos, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Luis Gómez Laguna, y con asistencia de los Tenientes de Alcalde D. Francisco Vera Gracia, D. Francisco Sanz Ibáñez, D. Manuel Albareda Herrera, D. Antonio Blasco del Cacho, D. Carlos Navarro Herranz y D. José Rodríguez Pérez. Concejales: D. Higinio Marco Chóliz, D. Joaquín Aperte Martínez, D. Angel Sáiz Iglesias, D. José-María Nasarre

Cascante, D. Juan-Manuel de la Aldea Ruifernández, D. José-María Rodríguez Campamor y D. Mariano Tomeo Lacrué; Secretario, D. Luis Aramburo Berbegal, e Interventor de Fondos municipales, D. Manuel González-Simarro y López.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Excusó su falta de asistencia a esta sesión el Sr. Bressel, por hallarse ausente de esta ciudad. Los señores Martínez Barrado, Abril, Ariño Guiu, Uriel y Canellas no presentaron excusa alguna.

Seguidamente se acordó:

Aprobar el anterior proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir durante el ejercicio de 1955.

—Solicitar de la Superioridad autorización para readmitir al servicio al que fué guardia urbano Felipe Aso Fondevila, en virtud del expediente instruido al mismo.

—Aprobar los proyectos de alumbrado de los enlaces de carreteras que corresponden a la Avenida de Madrid, Navarra, carretera de Huesca, Avenida de Cataluña y de Isabel la Católica y camino de Cogullada.

—Aprobar el proyecto de instalación de alumbrado de la Avenida de Cataluña entre el Puente de Piedra y el camino de Cogullada, que importa 406.600 pesetas, y proceder a su ejecución mediante concierto directo, con arreglo a las condiciones indicadas en el dictamen.

—Proceder a la instalación de farolas de alumbrado frente al edificio de la nueva Casa Consistorial, cuyo importe asciende a 62.560'49 pesetas.

—Instalar farolas de alumbrado frente al edificio de la nueva Casa Consistorial, cuyo importe asciende a pesetas 62.560'49.

—Proceder a la instalación de alumbrado de la Avenida de Isabel la Católica, entre la Feria de Muestras y los enlaces de carreteras, que asciende a 126.976'70 pesetas, y ejecutar este trabajo mediante concierto directo, con arreglo a las condiciones que figuran en el dictamen.

—Acceder a la petición formulada por D. Feliciano Macarro Martín, adjudicatario de las obras de abastecimiento de aguas en la carretera de Logroño, desde las edificaciones de la Caja de Ahorros hasta el enlace de carreteras, sobre revisión de precios, que importa 8.540'81 pesetas.

—Modificar la Ordenanza especial de edificación correspondiente a la zona del Paseo de Ruiseñores, en la

forma señalada por el señor Arquitecto municipal.

—Ceder gratuitamente al Instituto Municipal de la Vivienda los terrenos que se indican en el dictamen, en el sector del Arrabal, para la construcción de viviendas baratas. Este acuerdo fué adoptado con el voto favorable de doce señores Concejales que asisten en este momento a la sesión, que constituyen la mayoría absoluta legal del total de miembros de esta Corporación.

—Expropiar el solar procedente de la casa número 27 de la calle de la Verónica por la cantidad de pesetas 51.747'20, e indemnizar a los propietarios en la cantidad de 23.252'80 pesetas por la ruina ocasionada al inmueble, abonando este importe con la inclusión de un crédito reconocido en el próximo presupuesto ordinario.

—Conceder a canon a la Junta Provincial de Fomento Pecuario de Zaragoza el terreno preciso para construir un pabellón sanitario y un abrevadero en el recinto del Ferial de Ganados, en las condiciones que se fijan en el dictamen.

—Expropiar la casa número 39 de la calle de la Verónica, propiedad de D. Enrique Herrero Carvajal, por la cantidad de 92.004'90 pesetas, abonándose con cargo a la consignación que indica el señor Interventor de Fondos municipales.

—Manifestar a D.ª Luisa Barrera Pascual que no puede accederse a su petición de arrendamiento del piso 3.º de la casa número 9 de la calle de San Lorenzo por estar destinado a servicios municipales.

—Quedar enterado de las últimas disposiciones relacionadas con el aprovechamiento de esparto, dictadas por los Ministerios de Industria y Agricultura.

—Fijar la forma de amortización del remate de la subasta de los puestos del Mercado de San Vicente de Paul, según se expresa en el dictamen.

—Conceder la Medalla de Plata de la ciudad a D. Javier Bordiu y Nava, como voluntario del 18 de julio de 1936. Esta concesión fué hecha mediante votación secreta, con bolas blancas y negras, obteniéndose trece bolas blancas, e igual número de votantes, que constituyen más número de la mitad más uno del total de miembros de la Corporación.

—Desestimar la petición de Lorenzo Martínez Aznar, Subcapataz afecto a la Dirección de Vialidad y Aguas, de que se mejore su sueldo en las plantillas de personal, por estimarlo improcedente.

—Denegar la petición de Julián Domingo Olite, Capataz de la Dirección de Arquitectura, de que se le reconozcan a efectos pasivos los servicios prestados a la Corporación con carácter interino, por no haber ingresado por oposición.

—Aceptar el ofrecimiento del señor Presidente del Casino de Zaragoza de los salones de dicho Centro para celebrar en ellos actos, recepciones o banquetes de carácter oficial con motivo del presente Año Mariano, y conceder a dicho Casino una subvención de pesetas 12.500 para ayuda de los gastos que están realizando para el embellecimiento de dichos salones.

—Reconocer a efectos de oposición restringida los servicios interinos prestados por D. Martín Miranda Marqués, ayudante de matarife.

—Compensar económicamente en la forma que se indica al personal de la Guardia Urbana, que preste servicios los días festivos oficiales.

—Reconocer a D. José Arbonés Camerano, Jefe del Parque de Tracción, a efectos pasivos, el tiempo servido interinamente.

—Reconocer a D. Valentín Ayala Estaún, reparador del alumbrado, el tiempo servido a la Corporación interinamente, a efectos pasivos.

—Reconocer a D. Juan-Antonio Giménez Domínguez, Oficial técnico-administrativo, el tiempo servido al Estado, a efectos de quinquenios, y el servido interinamente a esta Corporación a efectos pasivos.

—Desestimar el recurso de reposición interpuesto por los desinfectores municipales contra las plantillas de personal, ya que éstas han sido aprobadas por la Superioridad sin objeción alguna.

—Mejorar a partir de 1.º de enero de 1955 los haberes pasivos de los funcionarios jubilados y de las pensionistas, en la forma que se indica en el dictamen.

—Desestimar el recurso de reposición contra las plantillas de personal interpuesto por los Ordenanzas de la Casa Consistorial, ya que aquéllas han sido aprobadas por la Superioridad sin objeción alguna.

—Aprobar las gratificaciones anuales que se indican en el dictamen al personal municipal que se expresa en el mismo.

—Conceder una subvención de pesetas 1.000 a los organizadores de la IX Fiesta del Pedal.

—Acceder a la petición de D. Eusebio Maynar Duplá de que se le denomine Ayudante de la Dirección de Montes y Parques.

—Aprobar las Ordenanzas de las exacciones municipales que han de regir durante el ejercicio de 1955.

—Quedar enterado de una carta del Comandante D. Gerardo Oroquieta Arbiol en la que expresa su gratitud por haberle sido concedida la Medalla de Oro de la ciudad como Jefe de los repatriados de Rusia.

—Hacer constar en acta la satisfacción de la Corporación por haber sido concedida al Ilmo. Sr. D. Antonio Blasco del Cacho la encomienda del Mérito Civil, y felicitar a este señor muy afectuosamente.

—Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la grave enfermedad que aqueja a D. Federico Mayo, Director del Instituto Nacional de la Vivienda, haciendo votos por su mejoría.

—Tomar en consideración y pasarla a estudio de la Comisión de Gobernación una moción suscrita por el ilustrísimo señor Alcalde y señores Vera y Sanz, en la que se propone se acuerde el establecimiento de un plus familiar entre los funcionarios municipales.

Y se levantó la sesión a las ocho horas y treinta minutos.

Zaragoza, 11 de septiembre de 1954.
El Secretario, Luis Aramburo.—Visto bueno: El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 5.514

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 septiembre 1954.

Constituyóse el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria en primera convocatoria, a las dieciocho horas veinte minutos, en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Alcalde accidental, D. Francisco Vera Gracia, con asistencia de los Tenientes de Alcalde D. Francisco Sanz Ibáñez, D. Manuel Albareda Herrera, D. Arturo Bressel Marca, D. Antonio Blasco del Cacho, D. Carlos Navarro Herranz. Concejales: D. Juan-Antonio Martínez Barrado, D. Julián Abril Pascual, D. Luis Ariño Maló, D. Angel Guu Pelgrín, D. Higinio Marco Chóliz, D. Joaquín Aperte Martínez, D. José Uriol Carnicer, D. Angel Saiz Iglesias, D. José-Maria Nasarre Cascante, D. Juan-Manuel de la Aldea Ruifernández y D. José-Maria Rodríguez Campoamor. Secretario, D. Luis Aramburo Berbégal, e Interventor de Fondos municipales accidental, D. José-Maria Vila Gálvez.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Excusó su falta de asistencia a esta sesión, por hallarse en viaje oficial, el Ilmo. Sr. Alcalde, D. Luis Gómez Laguna. Los señores Rodríguez Pérez, Canelas y Tomeo no presentaron excusa alguna.

Seguidamente se acordó:

Aprobar el proyecto de instalación de alumbrado público en el camino de Cogullada (sector comprendido entre la Avenida de Cataluña y la Casa de Economía Rural de la Caja de Ahorros), y realizarlo mediante concierto directo, por 109.262'94, pesetas con la Sociedad Guiral Industrias Eléctricas, S. A. Este acuerdo fué aprobado por el voto favorable de los diecisiete señores que asisten a esta sesión, que constituyen mayor número de los dos tercios del total de miembros que forman la Corporación municipal.

—Aprobar relación de contribuyentes y cuotas de los barrios de El Castellar, Juslibol y Santa Isabel para pago en régimen de concierto de arbitrios e impuestos municipales en la zona libre.

—Rescindir los conciertos estipulados con los Gremios e industriales que se indican en el dictamen para pago de distintas exacciones municipales.

—Declarando no ha lugar a la imposición de contribuciones especiales como consecuencia de la expropiación de la casa número 6 de la calle de D. Teobaldo hasta tanto no se lleve a efecto el ensanche de dicha vía urbana.

—Contestar al Grupo Sindical de Casqueros y Despojeros de Zaragoza en el sentido de que no es procedente la suspensión solicitada del concurso convocado para la adjudicación del servicio de conducción de carnes y menuceles.

—Aprobar relaciones de contribuyentes y cuotas impuestas a los mismos para pago de arbitrios e impuestos municipales, en régimen de concierto, correspondientes a los barrios de El Castellar, Juslibol y Santa Isabel.

—Adjudicar a D. Antonio Escolano Jalle el servicio de conducción de carnes y menuceles con arreglo a la propuesta presentada, que se halla ajustada al pliego de condiciones que ha regido en el concurso convocado.

—Rectificar la apelación interpuesta contra la sentencia, dictada por el Juzgado de primera instancia número de esta ciudad en juicio de menor cuantía, dictada por la Corporación contra D. Nicolás Broset Roche y D. Isidro Pola Mur y otros.

—Adjudicar definitivamente a D. José-Antonio Aguirre Yoldi, aceptando la reclamación formulada por el

mismo, el aprovechamiento de albardín del monte "Valés de Cadrete".

—Desestimar la reclamación formulada por la Cooperativa de Ganaderos de Villamayor contra la subasta de aprovechamientos forestales por cuanto no es de aplicación el vigente Reglamento de Pastos y Rastrojeras a dicho monte, por excluirlo expresamente dicha disposición y haber observado en la subasta cuantas formalidades legales exigen las disposiciones vigentes en cuestión municipal.

—Contestar a la Hermandad de Ganaderos de Zaragoza que la adjudicación hecha del monte "Realengo de Villamayor" para el aprovechamiento de pastos se ha realizado con todas las formalidades legales.

—Eleva a definitivas las adjudicaciones provisionales formuladas en el acto de la subasta de aprovechamiento de pastos y albardín, en la forma que se fija el dictamen.

—Dejar sin efecto el acuerdo plenario de 12 de agosto pasado y adjudicar el piso 4.º izquierda de la casa número 7 de las viviendas protegidas de Montemolín a D. Julio Campos.

—Contestar al Teniente de Alcalde D. José Rodríguez Pérez en el sentido de que por el momento no parece conveniente acceder a la baja del canon por concesiones administrativas de cultivo de terrenos, por las razones que se determinan.

—Contestar a D. Leoncio Campillos que no procede acceder a su petición de permuta del "Acampo de las Cabras", por el monte "Plana de Zaragoza", por considerarlo lesivo para los intereses municipales.

—Adjudicar a la Casa Amado Laguna de Rins, S. A., vistas las proposiciones presentadas por varias firmas industriales en el concurso celebrado al efecto, de lo que resulta que la citada firma ha presentado la oferta más ventajosa, la construcción de cuarenta y seis percheros y ganchos en la nave de ganado equino del Matadero municipal, por la cantidad de 112.935 pesetas, en las condiciones que se fijan en el dictamen. Este acuerdo fué adoptado por el voto favorable de los diecisiete señores Concejales que asisten a esta sesión, que constituye más número de los dos tercios del total de miembros que forman la Corporación municipal.

—Aprobar las normas que se indican, que serán adicionadas al Reglamento de la Escuela Municipal de Jota Aragonesa, sobre actuaciones de sus cuadros folklóricos.

—Contestar en la forma que se indica en el dictamen a la Junta de Acuartelamiento de la 5.ª Región, Milli-

tar sobre las cantidades a abonar en relación con el Castillo de la Aljafería.

—Fijar en 20 las plazas de cabos de la Guardia Urbana, con la advertencia de que de momento quedarán cubiertas solamente 15 hasta tanto vayan vacando 5 plazas de sargentos. Se incorporarán al Reglamento las reglas que se aprueban y figuran en el dictamen, dejando sin efecto, por lo tanto, el acuerdo municipal de 5 de enero de 1938, por el que se estableció el sistema de cubrir las plazas de los guardias de primera.

—Ascender a Jefe de Negociado a D.ª Dolores Fernández García.

—Regalar al Sr. Teniente de Alcalde D. Antonio Blasco del Cacho las insignias correspondientes a la Encomienda del Mérito Civil que recientemente le han sido concedidas. Votó en contra D. Antonio Blasco del Cacho.

—Colocar las placas rotuladoras que sean precisas para distinguir la vía que ostente el nombre de Paseo de la Independencia.

—Designar a D. José Rodríguez Pérez y D. Julián Abril Pascual para que, en representación de la Corporación, formen parte de la Comisión que ha de organizar la administración del Pósito Agrícola de San Juan de Mozarrifar.

—Abonar a los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria la retribución reglamentaria y los atrasos correspondientes a partir de 1.º del año en curso.

—Abonar al personal interino, temporero o eventual, ingresado en virtud de oposiciones restringidas, la misma retribución que disfrutaban al desempeñar los cargos o plazas interinamente.

—Solicitar autorización de la Superioridad para dar el nombre de Guillermo Fatás Montes a la escuela del barrio de Santa Isabel.

—Que la comparsa de Gigantes y Cabezudos haga una salida en la tarde del día 8 de octubre próximo al terminar la concentración infantil en la Plaza de Nuestra Señora del Pilar.

—Que una Comisión especial formada por el Ilmo. Sr. Alcalde, los cuatro Presidentes de las Comisiones Informativas y los Concejales señores Tomeo, Nasarre y Abril, intervengan en las sesiones plenarias del Colegio de Aragón, a celebrar en nuestra ciudad.

—Ofrecer al Colegio de Aragón el salón de sesiones de la Casa Consistorial para que puedan reunirse en él los miembros del XI Pleno del Colegio de Aragón, y celebrar un agasajo en su honor.

—Que la Orquesta Sinfónica de Zaragoza dé un concierto de los corres-

pondientes a la Excm. Corporación en honor de los congresistas y peregrinos en la tarde del 11 de octubre o fecha que designe la Comisión Ejecutiva del Congreso Mariano Nacional.

—Declarar huéspedes de honor de la ciudad, con motivo de las próximas festividades, a los Ilmos. Sres. Alcaldes de las ciudades de Huesca y Teruel, y facultar a la Alcaldía-Presidencia para que declare huéspedes de honor a las personalidades que estime oportuno.

—Reconocer a efectos pasivos el tiempo servido interinamente por D. Germán Cameo matarife.

—Efectuar la correspondiente corrida reglamentaria de sueldos entre el personal administrativo que se indica en el dictamen.

—Reconocer a efectos de quinquenios el tiempo servido en la Guardia Civil por el guardia urbano, Juan Muñoz Viñolo.

—Desestimar la petición del sobrestante D. Antonio Alonso Almenara de que se le reconozca el tiempo servido interinamente a efectos de quinquenios.

—Reconocer a efectos pasivos el tiempo servido en el Ejército por el peón de montes Felipe García Sisamón.

—Reconocer a efectos pasivos el tiempo servido en filas por Antonio García Ramiro, albañil.

—Desestimar la petición de los auxiliares administrativos D. José Sánchez García y D. Angel Porté Barrau de que se les permita pasar a la escala técnico-administrativa.

—Denegar la petición del exobrero municipal Francisco Navarro Boira, que solicita revisión de su expediente, ya que el Ministerio de la Gobernación desestimó su solicitud.

—Conceder por aclamación la Medalla de Oro de la ciudad a la Vieja Guardia de Zaragoza.

—Conceder un trofeo al Club Ciclista "Ebro".

—Conceder una subvención de pesetas 3.000 a la Sociedad Montañeros de Aragón con ocasión de sus bodas de plata.

—Subvencionar con la cantidad de 500 pesetas, al auxiliar administrativo D. José-Antonio Sesé del Castillo para ayuda de la adquisición de un aparato ortopédico.

—Abonar en concepto de plus familiar la correspondiente al 10 por 100 de los sueldos-basé de plantilla.

—Hacer constar en acta la satisfacción de la Corporación por haber dado la ciudad de Lérida el nombre de Zaragoza a una de sus calles importantes y trasladarles el agradecimiento del Concejo por las atenciones dispensa-

das a los representantes del mismo que acudieron a aquel acto.

—Hacer constar en acta la satisfacción de este Ayuntamiento por haber sido nombrado Director del Instituto Nacional de la Vivienda D. Luis Valero Bermejo, ilustre zaragozano, y se le felicite cordialmente.

—Hacer constar en acta la satisfacción de este Concejo por los brillantes actos celebrados con motivo del II Congreso Ibero-Americano de Carmelitas Descalzos y agradecer el haber sido elegida nuestra ciudad para celebrar tales actos.

—Felicitar a la Cámara de Comercio de Zaragoza por la edición de un folleto que recoge admirablemente los intereses económicos y artísticos de Zaragoza.

—Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte de D.^a Carmen Laguna de Rins de Almarza (q. e. p. d.), tía del Ilmo. señor Alcalde, D. Luis Gómez Laguna, y hermana política de D. José Blasco, Jefe de la Sección de Hacienda, expresando a los familiares de la finada el más sentido pésame.

Y se levantó la sesión siendo las diecinueve horas cincuenta minutos.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1954.
El Secretario, Luis Aramburo.—Visto bueno: El Alcalde accidental, Francisco Vera Gracia.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1956, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Censo de requisición militar

- 6.606.—Chodes
- 6.614.—Ejea de los Caballeros
- 6.636.—Aguilón
- 6.718.—Leciñena
- 6.737.—Maluenda
- 6.738.—Bardallur
- 6.757.—Bureta
- 6.761.—Jarque

Censo de ganados y vehículos sujetos a requisición militar

- 6.609.—Carenas
- 6.608.—La Zaida
- 6.609.—Illueca
- 6.611.—Olvés
- 6.612.—Daroca
- 6.663.—Ibdes

- 6.669.—Mediana de Aragón
- 6.672.—Orés
- 6.707.—Talamantes
- 6.711.—Rodén
- 6.712.—Embid de Ariza
- 6.734.—Acered
- 6.736.—Layana
- 6.737.—Perdiguera
- 6.759.—Fuendejalón
- 6.749.—Cimballa

Expediente de transferencia de crédito

- 6.609.—Carenas
- 6.610.—Berdejo
- 6.617.—San Mateo de Gállego
- 6.708.—Torrellas
- 6.716.—Santa Eulalia de Gállego
- 6.755.—El Frago
- 6.760.—Trasmoz
- 6.763.—Luna
- 6.791.—Sierra de Luna
- 6.793.—Torrijo de la Cañada
- 6.795.—Mallén

Expediente de habilitación de crédito

- 6.610.—Berdejo
- 6.630.—Caspe
- 6.667.—Belchite
- 6.670.—Magallón
- 6.708.—Torrellas
- 6.737.—Maluenda
- 6.791.—Sierra de Luna

Expediente de suplemento de crédito

- 6.610.—Berdejo
- 6.630.—Caspe
- 6.662.—Sigüés
- 6.665.—Magallón
- 6.671.—Villanueva de Gállego
- 6.707.—Talamantes
- 6.713.—Leciñena
- 6.740.—Pinseque
- 6.763.—Luna
- 6.791.—Sierra de Luna
- 6.752.—Quinto
- 6.793.—Torrijo de la Cañada

Listas cobratorias de rústica

- 6.607.—Sástago
- 6.609.—Carenas
- 6.638.—Cerveruela
- 6.672.—Orés

Lista cobratoria del arbitrio de rústica

- 6.609.—Carenas
- 6.705.—Leciñena
- 6.707.—Talamantes
- 6.710.—Caspe

Lista cobratoria del arbitrio de rústica y urbana

- 6.609.—Illueca
- 6.611.—Olvés
- 6.628.—Mara
- 6.632.—Belmonte de Calatayud
- 6.635.—Aldehuela de Liestos
- 6.712.—Embid de Ariza
- 6.713.—Leciñena
- 6.734.—Acered
- 6.735.—Villarroya de la Sierra
- 6.740.—Pinseque

Padrón de vehículos sujetos a tributación en el impuesto de transportes

6.611.—Olvés

Padrón del arbitrio de rústica, urbana y pecuaria

6.795.—Mallén

Padrón de edificios y solares

6.637.—Urriés

Padrón de rústica y pecuaria

6.668.—Tiermas

Padrón del arbitrio sobre rústica y urbana

6.606.—Chodes
6.739.—Perdiguera

Padrón de rústica

6.711.—Caspe

Padrón de urbana

6.607.—Sástago

Patente Nacional de Automóviles

6.637.—Urriés

Prestación personal y de transportes

6.663.—Ibdes

Padrón de urbana

6.672.—Orés

Lista cobratoria del arbitrio sobre urbana y pecuaria

6.720.—Malpica de Arba

Reparto del arbitrio sobre urbana

6.610.—Berdejo

Reparto de rústica y pecuaria

6.627.—Urriés

PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.907

Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la 5.^a Región Militar

Expediente H-1-56

El día 9 de enero próximo, a las diez horas, se reunirá esta Junta en el local que ocupa en el Castillo de la Aljafería (Pabellón A, 2.^o izquierda), para la adquisición por subasta urgente de los artículos de fácil conservación, que cubrirán las necesidades del Hospital Militar de esta plaza durante el próximo trimestre del año 1956.

La relación de artículos y pliegos de condiciones técnicas y legales, en esta Secretaría, todos los días laborables, de diez a una.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado y lacrado, en triplicado ejemplar, firmando únicamente el original, en el momento de constituirse el Tribunal y durante media hora, como igualmente muestras de los artículos.

El presente anuncio será con cargo y a prorrateo entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1955.